18 ENE 2022

30

CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL Ingreso de Documentos

## INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

ESTABLECE EL DEBER DEL ESTADO DE DAR PROTECCION A LOS ANIMALES, EN SU CALIDAD DE SERES VIVOS SINTIENTES.

Según lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, los convencionales constituyentes firmantes presentamos la siguiente iniciativa constituyente para que, una vez declarada admisible por la Mesa Directiva, sea distribuida a la Comisión Temática sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico, en los términos del artículo 66 literal b) del Reglamento General.

## **FUNDAMENTOS**

Actualmente existe gran evidencia científica, sustentada en investigaciones, que han demostrado ampliamente la "sintiencia" de los animales, entendida como la capacidad que tienen ciertos seres vivos, de ser afectados de manera positiva o negativa y de tener experiencias. No es la mera capacidad de percibir estímulos o reaccionar a alguna acción de forma automática, sino que implica la capacidad de recibir y reaccionar frente a estímulos, conscientemente. Los seres vivos que poseen esta capacidad, perciben el ambiente a su alrededor, teniendo experiencias como el sufrimiento. Entendemos como sintientes a aquellos seres que poseen un sistema nervioso centralizado y una base neurológica, que hace necesaria su protección.1

La concepción jurídica occidental, desde el derecho romano en adelante, ha definido tradicionalmente a los animales como "cosas" (Nuestro Código Civil los incluye dentro de la categoría de cosas corporales muebles). Fue recientemente, ante la irrefutable evidencia científica, que los ordenamientos jurídicos más avanzados comenzaron a dejar atrás esta primitiva percepción, modificando sus estatutos jurídicos, con el objeto de darles la debida protección. Bajo ese contexto, diversos países han dejado de definir a los animales como "cosas", reconociéndolos como seres inteligentes y sensibles.

Nuestro país ha aprobado diversas leyes que apuntan en dicha dirección. En efecto, la Ley N° 19.162, de 1992, originado en una iniciativa del Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar, reguló en su oportunidad la actividad de mataderos, frigoríficos y establecimientos de la industria de la carne, incorporando a nuestro derecho normas que expresamente establecieron el deber de evitar el sufrimiento innecesario de los animales.

Posteriormente, la Ley N° 20.380, sobre Protección de los Animales, de 2009, originada en una moción de los senadores Andrés Allamand Zavala, Nelson Ávila Contreras, Antonio Horvath Kiss, Pablo Longueira Montes y Alejandro Navarro Brain.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Durante la Francis Crick Memorial Conference, en la Universidad de Cambridge, Inglaterra, realizada el 7 de julio de 2012, 13 neurocientíficos de renombradas instituciones, como Caltech, el MIT o el Instituto Max Planck, en presencia del científico Stephen Hawking, firmaron un manifiesto afirmando la existencia de "conciencia" en diversos animales no humanos. Las palabras de Philip Low durante la presentación de dicha conferencia grafican las conclusiones científicas en esta materia: "Decidimos llegar a un consenso y hacer una declaración para el público que no es científico. Es obvio para todos en este salón que los animales tienen conciencia, pero no es obvio para el resto del mundo. No es obvio para el resto del mundo occidental ni el lejano oriente. No es algo obvio para la sociedad."

supuso un notable avance, al establecer normas destinadas a conocer, proteger y respetar a los animales, como seres vivos y sensibles, con el fin de darles un trato adecuado y evitarles sufrimientos innecesarios (art 1°)."<sup>2</sup>

Es importante destacar la Ley N° 21.020, de 2017, originada en una moción de los senadores Guido Girardi Lavín, Jorge Arancibia Reyes, Carlos Ignacio Kuschel Silva, Carlos Ominami Pascual y Mariano Ruiz-Esquide Jara, sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, la que reguló las obligaciones y derechos de los responsables de los animales de compañía y estableció normas destinadas a proteger la salud y el bienestar animal mediante la tenencia responsable.

Recientemente, el 1 de diciembre de 2021, la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó un proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que prohíbe la experimentación en animales para elaboración de productos cosméticos (boletín 13.966-11, refundido con los proyectos boletines 14.180-11, 14.193-11). La iniciativa fue patrocinada por las Diputadas Karol Cariola, Maya Fernández, Carolina Marzán, Claudia Mix y Erika Olivera, en conjunto con los Diputados Alejandro Bernales, Tomás Hirsch, Diego Ibáñez, Vlado Mirosevic y Patricio Rosas. Dicho proyecto, propone modificar el artículo 108 del Código Sanitario, con el fin de prohibir el uso de animales para la realización de pruebas de seguridad y eficacia de productos cosméticos, de higiene y odorización personal, pasó a la Comisión de Salud del Senado.

Asimismo, en el Senado se está debatiendo, en primer trámite constitucional, un proyecto sobre calificación jurídica de los animales, que corresponde a una moción de los senadores Felipe Kast, Carolina Goic, José Miguel Durana, Francisco Huenchumilla y Juan Ignacio Latorre (boletín N° 12.581-12). Este proyecto pretende homogeneizar la calificación jurídica de los animales como resultado natural del proceso de modificaciones legales que en el mundo ya está instalado. Dicha moción introduce una serie de cambios en el Código Civil, con el fin de procurar un trato más respetuoso y responsable con los animales. En lo concreto, extrae a los animales del estatus de 'cosa' reconociendo que más que meras máquinas biológicas, son seres inteligentes y sensibles.

El Senado decidió refundir el texto de este proyecto con otra moción sobre bienestar animal (Boletín N°10.651-12), de los senadores Guido Girardi, Isabel Allende, Francisco Chahuán y Alejandro Navarro, y Patricio Walker, el que introduce cambios en el Código Civil, la ley de Caza, la Ley que establece normas en beneficio del Circo Nacional y el Código Sanitario, todo al considerarse a los animales seres sintientes, y ya no objetos o inmuebles como hoy.

En ambas propuestas ha estado presente la pertinencia de "descosificar" a los animales y establecer un principio general, atendido que existen marcadas diferencias en la legislación vigente al respecto. A su vez, los legisladores valoraron este tipo de avance como un primer paso que permita articular la protección.

Cabe considerar que un 82% de la opinión pública, en Chile, señala estar de acuerdo o muy de acuerdo con que el gobierno y la clase política deben interferir con el fin de prohibir prácticas crueles y generar normas sobre altos estándares de bienestar animal, y un 62% está de acuerdo o muy de acuerdo con la inclusión de los animales

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ley 20.380 de 2009. Sobre protección de animales. Artículo 2 inciso 1°: "El proceso educativo, en sus niveles básico y medio, deberá inculcar el sentido de respeto y protección a los animales, como seres vivientes y sensibles que forman parte de la naturaleza."

como seres sintientes en la Constitución y en leyes como el Código Civil ("Estudio de opiniónpública: trato a los animales en Chile." Ipsos, agosto de 2021), lo que evidencia la necesidad de una referencia constitucional en esta materia, a fin de dar coherencia y armonía a nuestra legislación, evitando conflictos de normas de igual jerarquía, y de tener una Carta Magnaque responda a la mayor sensibilidad social hacia los animales, reconociendo su cualidad de seres vivos dotados de sensibilidad.

Países como Alemania, Brasil, Eslovenia, Luxemburgo, Austria y Suiza -entre otros- ya han incorporado disposiciones constitucionales sobre protección de la vida animal; mientras que otros como Francia, Bélgica, Portugal y hace algunos días España, han modificado sus leyes, en el sentido de reconocer un estatuto jurídico especial a los animales.

Finalmente, cabe señalar que el reconocimiento constitucional de los animales como "seres sintientes" y del deber del Estado dar la debida protección a dichos seres vivos, mediante un régimen jurídico basado en el respeto a la diversidad cultural, además de constituir una innovación en materia de derechos constitucional comparado, pretende armonizar la Constitución Política con la legislación actualmente vigente y con aquella que muy probablemente se aprobará en el futuro inmediato, todo ello, sobre la base de una nueva conciencia planetaria, enfocada en el pleno respeto a la naturaleza y a los demás seres vivos que habitan nuestro planeta.

El objetivo de esta norma es darle rango constitucional a los animales catalogados como seres sintientes que sea amplia y general, de tal forma de dar paso al legislador para que pueda establecer las diferencias y el rol que debe asumir el estado en lo concreto, desde la perspectiva institucional, para efectos de crear un órgano que trabaje esta temática.

En consideración a lo expuesto, se propone lo siguiente:

## PROPUESTA DE NORMA CONSTITUCIONAL

Artículo X: "Es deber del Estado proteger a los animales, en consideración a su naturaleza de seres vivos sintientes. La ley establecerá un régimen jurídico de protección en su favor, con enfoque de interculturalidad. A su vez, el Estado creará una institucionalidad técnica que vele por el debido resguardo de los seres sintientes y desarrolle políticas públicas y planes de acción en esta materia, así también, establecerá el deber de las personas para el cumplimiento de estos fines."

Nº	Nombre Convencional Constituyente	Firmar Patrocinio
1	Miguel Ángel Botto Salinas	
2	Luis Barceló Amado	lymile-
3	Patricia Labra Besserer	Patricia Labra Bessever 16.154695.K
4	Eduardo Castillo Vigouroux	
5	Rodrigo Logan Soto	Rodrigo firmado Rodrigo digitalmente por Rodrigo Logan Logan Fecha: 2021.12,29 13:59-45-03'00'
6	Agustín Squella Narducci	A
7	Malucha Pinto Solari	<u>Juluell</u>
8	Cristián Monckeberg Bruner	Chistián Monckeberg
9	Andrés Cruz Carrasco	Manager Committee Committe

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
	10	Lisette Vergara Riquelme	Lisette Lorena Verguru Riquelme 18,213,925-2